



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00366 00
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIAS. REQUIERE.

En respuesta a los documentos insertos en archivo 64, remitidos por el apoderado de la parte actora, y correspondiente a las gestiones relacionadas con la citación para la diligencia de notificación personal, en los términos del artículo 291 del CGP, de los vinculados como litisconsortes necesarios por Alba Lucia, Alfredo Enrique, Pedro Fernando y Vicente, todos Mercado Cepeda, en la dirección reportada: Cra 43 N° 87-88 de Barranquilla (Atlántico), acorde con las guías N° 213212350505, 213212220505, 213212270505 y 213212180505, respectivamente; téngase en cuenta, para lo correspondiente, las remisiones de dichas citaciones.

De otra parte, y con relación a la notificación personal, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dirigida a la señora María Luisa Mercado Cepeda, en la dirección electrónica: marialuisamercadoc@gmail.com; previo a tener la misma como válida, se requiere al abogado demandante para que allegue la constancia de la empresa de mensajería en lo relacionado con el acuse de recibido, lo anterior a efectos de evitar una posible nulidad procesal.

Con relación a la otra gestión de notificación electrónica, dirigida al señor Andrés Felipe Mercado, él no hace parte de las personas vinculadas como litisconsorte necesario por pasivo, para lo cual se solicita al abogado, consultar la providencia de febrero 13 de 2023 (archivo 62).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de abril de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472077351c40e8982886e16e3d16d4c47e2dc7378ea897c0432ef6c3f7060289**

Documento generado en 31/03/2023 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>